

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo 2017-2023 del Estado de México, establece que para resolver la problemática en materia de movilidad y transporte, se han realizado importantes esfuerzos, sin embargo, aún persisten retos a los que se debe hacer frente sin dilación y para lo cual, se requiere transitar hacia un nuevo modelo de movilidad urbana sustentable bajo una visión integral de mediano y largo plazos, que centre su atención en la población y el medio ambiente que propicie que en las ciudades existan las condiciones necesarias, suficientes y adecuadas para garantizar el traslado de personas, bienes y servicios en condiciones de calidad, seguridad y equidad, fomentando además, el uso de medios y modos de transporte no contaminantes y sostenibles.

Que el 21 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento de Tránsito del Estado de México, con el objeto de establecer las normas a las que deberá sujetarse el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal, cuya vigilancia y control convengan con la Federación.

Que el 12 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Movilidad del Estado de México que tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Que el 3 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 319 de la “LX” Legislatura, por el que se adicionaron diversas fracciones a la Ley de Movilidad del Estado de México, el cual tuvo como objeto fortalecer las disposiciones actuales para implementar de manera eficiente la inclusión de transportes alternativos dentro de la vialidad mexiquense, mejorar la movilidad, reducir emisiones contaminantes, brindar una mayor protección a los ciclistas, establecer una partida económica dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de México, mejorar la salud de las y los mexiquenses, así como reducir el número de accidentes peatonales, así como defunciones.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y necesario actualizar el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira y el Secretario de Movilidad, Licenciado Luis Gilberto Limón Chávez.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 51, la fracción I del artículo 52, la fracción I del artículo 98 y la tabla décimo octava del artículo 122 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 51. ...**

I. y II. ...

III. Ciclovías, y

IV. Áreas de transferencia.

#### **Artículo 52. ...**

I. Estacionamientos y Bici estacionamientos;

II. a V. ...

**Artículo 98. ...**

I. Circular con precaución en las ciclovías o sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten;

II. y III. ...

**Artículo 122. ...**

...

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR LOS MOTOCICLISTAS.**

...

**DE LAS COMETIDAS POR LOS CICLISTAS.**

INFRACCIONES	ARTÍCULO	SANCIONES			
		AMONESTACIÓN	MULTAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN		
			1	3	5
...	...	...			
Por circular sin precaución en las <b>ciclovías</b> o sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten.	Art. 98 fracc. I	X			
...	...	...			
...	...	...			

**DE LAS COMETIDAS POR LOS PEATONES.**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- RÚBRICA.**